

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLL/DCPP-186-2024

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO

PROCESO POR FERIA INCLUSIVA No. FI-GADMCLL-2024-001

SR. FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el mismo que establece en el Art. 53 que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”;*
- Que,** el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define que: *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)”;*
- Que,** el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“(…) Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...)”;* El art. 354 ibidem establece que *“(…) Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa (...)”;*
- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece que la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el entonces Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, con fecha 14 de Octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió La Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública y Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
- Que,** el **Art. 44** de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que El Estado la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas y niños y adolescentes asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Además, menciona; *“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.*
- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que son deberes primordiales del estado: *“2 El derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;*
- Que,** el **Art. 6 numeral 13** de la LOSNCP. *Las ferias Inclusivas. - Eventos realizados al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios. que generan oportunidades a través de la participación incluyente. de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos áviles y Transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.;*
- Que,** el **Art. 59.1.** de la LOSNCP. *Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante. con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o no normalizados. no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar. en calidad de proveedores los productores individuales. las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. las unidades económicas populares, los artesanos, los micros y pequeñas unidades productivas;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la sección IV, **artículos 224 - 235**, se establecen las normas para el inicio de los procedimientos de contratación pública correspondiente a Ferias Inclusivas;
- Que,** el **Art. 224** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes. sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente. exclusivamente. previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros*

procedimientos.

- Que,** el **Art. 225** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina.- *Proveedores participantes.- Podrán participaren los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: 1. Productores individuales; 2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 3. Unidades económicas populares; 4. Agricultura familiar y campesina 5. Actores artísticos y culturales 6. Artesanos; y, 7. Micro y pequeñas unidades productivas. En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas. Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio.*
- Que,** el Reglamento a Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública dispone: **Art. 58.- Comisión Técnica.** - *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...;*
- Que,** existe el **Memorándum No. 470-DESE-GADMCLL-2024** de fecha 24 de julio del 2024 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO GADMCLL, donde solicita se inicie el proceso de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”**;
- Que,** mediante sumilla del Sr. Francisco Tamariz Guerrero – ALCALDE DEL CANTON LA LIBERTAD, inserta en el **Memorándum No. 470-DESE-GADMCLL-2024** de fecha 24 de julio del 2024 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO GADMCLL, se autoriza la preparación de información para el inicio del proceso de contratación de la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”** y se remite a la Dirección de Compras Públicas autorizando se emita la Certificación de Catálogo para la ejecución de la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”**;
- Que,** mediante **Certificación Catálogo Nro. DCP-089-2024** de fecha 26 de julio del 2024, se deja constancia que la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”**, SI se encuentra disponible en el catálogo electrónico;

- Que,** mediante **Informe Técnico** de fecha 20 de septiembre del 2024, se deja constancia que la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”**, catalogada NO CUMPLE con lo parámetros técnicos adecuados para la atención de los adultos mayores, siendo responsabilidad del área requirente la solicitud de continuar con el proceso de contratación correspondiente;
- Que,** mediante **Memorandum No. 645-DECO-GADMCLL-2024** de fecha 16 de octubre del 2024 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL, remite informe de necesidad, términos de referencia, entre otros documentos y solicita a la máxima autoridad se autorice la emisión de la certificación presupuestaria e inicio del proceso para el **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”**; quien mediante sumilla autoriza y deriva a la dirección financiera;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, menciona que *“(...) ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”*, en concordancia a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 24 *“(...)Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)”*;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 54 determina: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”*;
- Que,** para el presente proceso de contratación se cuenta con el **informe de certificación presupuestaria No. 094**, con cargo a la **partida presupuestaria No. 730235** denominada **“SERVICIO DE ALIMENTACION”** por el valor **\$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA**, otorgada por el Econ. Kelvin Reyes Medina – Director Financiero, de fecha 05 de noviembre del 2024;
- Que,** el artículo 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Art. 22 Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*, y Art. 43 del Reglamento general de la LOSNCP;
- Que,** Que mediante **Certificación PAC No. 124-DCCP-2024** de fecha 06 de noviembre del 2024 se deja constancia que el **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”** NO se encuentra dentro del PAC 2024;

- Que,** mediante **Memorandum No. 662- DECO-GADMCLL-2024** de fecha 07 de noviembre del 2024 suscrito por la Msg. Gilda Veloz Zambrano – DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL, solicita a la Máxima Autoridad se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones- PAC 2024 para la contratación correspondiente al **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”**; por un valor de: **USD \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA**, y mediante sumilla se autoriza lo solicitado;
- Que,** con resolución Administrativa Nro. GADMCLL/DCPP-159-2024 suscrita por el Sr. Francisco Tamariz- ALCALDE del Cantón La Libertad, Resuelve reformar el PAC 2024 para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD** con un presupuesto de USD \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA;
- Que,** mediante **Certificado PAC Nro. 127-DCPP-2024** de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por la Tnlg. Jessica Baidal- DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICA Y PROVEEDURIA, donde indica que el Servicio **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD”** SI se encuentra en el PAC 2024;
- Que,** el inciso primero del Art. 55 del Reglamento General de la LOSNCP, se indica que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a la máxima autoridad o su delegado.
- Que,** mediante **Oficio No. 137-DCPP-GADMCLL-2024** de fecha 26 de noviembre del 2024, la Dirección de Compras Públicas y proveeduría remite al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, los pliegos correspondientes al proceso de Feria Inclusiva No **FI-GADMCLL-2024-001** que tiene por objeto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**;
- Que,** mediante **Oficio No. 1690-AFT-GADMCLL-2024** de fecha 26 de noviembre del 2024, el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad remite a la Dirección de Compras Públicas la autorización para la elaboración de la Resolución de inicio del proceso correspondientes a Feria Inclusiva, codificado con No **FI-GADMCLL-2024-001**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**.
- Que,** en el décimo inciso del Art. 56 del Reglamento General de la LOSNCP, se indica que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

RESUELVE:

- Art. 1.-** **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Ferias Inclusivas, para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD**”, con código **FI-GADMCLL-2024-001** con un valor referencial de USD \$122.400,00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR IVA; de conformidad a lo establecido en el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 224 y siguientes de su Reglamento General.
- Art. 2.-** **APROBAR** los pliegos y cronograma del procedimiento para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES CON ENTREGA PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LA LIBERTAD**”, a través del procedimiento de FERIA Inclusivas.
- Art. 3.-** **CONVOCAR** mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec el inicio del proceso de FERIA Inclusiva No. **FI-GADMCLL-2024-001** el mismo que se publicará en la página web de nuestra entidad según lo previsto en el artículo 224 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC);
- Art. 4.-** **CONFORMAR** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión Técnica, que estará integrada de la siguiente manera:
1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
 2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
 3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

	FUNCIONARIO	FUNCIÓN	CEDULA
1	Sr. José Elías Latorre Peña	Profesional designado por la Máxima Autoridad.	0925579062
2	Mgs. Gilda Veloz Zambrano	Titular del Área Requirente.	0918989815
3	Ing. Sergio Suarez González	Profesional afín al objeto de la Contratación.	0923311377

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

La comisión técnica llevará adelante el proceso de FERIA Inclusiva, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General y demás Leyes en materia aplicable.

- Art. 5.-** **DISPONER** a la Coordinación de Sistemas y Recursos tecnológicos la publicación en la página institucional.
- Art. 6.-** **DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas y Proveeduría, la publicación de la presente Resolución de Inicio y demás documentos generados que contienen información relevante en el presente procedimiento, conforme lo establecido en el Art. 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 5.- PUBLÍQUESE en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución de Inicio y demás documentos generados que contienen información relevante en el presente procedimiento, conforme lo establecido en el Art. 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la misma que entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada, en el despacho del Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Libertad, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

SR. FRANCISCO TAMARIZ GUERRERO
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD